

EXP. N° 003 - 2015

**ACTA DE CONCILIACION N° 004/2015-CCDA.**

En la ciudad de Huaraz, distrito de Independencia, siendo las 12:10 p.m. horas del día 14 del mes de Abril del año 2015, ante mí María Esther Aranda Alberto, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 31676216 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 3722 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 5158, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante LEONCIO ANIBAL RONDAN PALMA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31673308 con domicilio en Mz 15 Lt. 13 – Nicrupampa del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz y departamento de Ancash y la parte invitada RAMOS COSME LENIN URIBE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31667870 con domicilio en Jr. Dos de Mayo s/n - Distrito de Tapacocha Provincia de Recuay Departamento de Ancash, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

**INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES**

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 06 de Abril de 2015 a horas 09:45 pm; y la segunda, a las 12:00 p.m. horas del día 14 del mes de Abril del año 2015, y no habiendo concurrido a ninguna de éstas sesiones la parte RAMOS COSME LENIN URIBE se deja constancia de la asistencia de la parte: LEONCIO ANIBAL RONDAN PALMA.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 004 – 2015, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Refiere que suscribieron un contrato con la Municipalidad Distrital de Tapacocha – Contrato de Adquisición e instalación de contenedores rejas metálicas, postes y bancas ornamentales para la obra de construcción de la Plaza de Armas II Etapa, con fecha 7 de Octubre de 2008, donde tiene un pago pendiente S/. 80.000.00 (ochenta mil nuevos Soles) y que a pesar de reiteradas solicitudes del pago, la autoridad vigente, ésta no



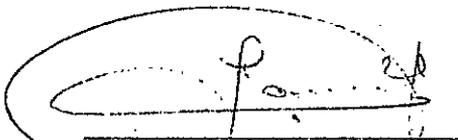
**CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIÁLOGO Y ARMONÍA"**

Resolución Directoral N° 165-2014-JUS/DGDP-DCMA

está tramitando dicho pago. Por lo que solicitaba conciliar el pago de la deuda restante equivalente a s/. 80.000 (ochenta mil 00/100 Nuevos Soles).

**DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR.**

PAGO DE DEUDA DE s/. 80.000 (ochenta mil 00/100 Nuevos Soles).

  
\_\_\_\_\_  
Conciliador

  
\_\_\_\_\_  
Solicitante